Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00029**-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder que cumpla a cabalidad con las disposiciones de que trata el CGP y/o la Ley 2213 de 2022, pues el que se adjuntó al plenario no contiene presentación personal por quien lo confiere, ni tampoco consta que se haya remitido desde la dirección electrónica del demandante.

2. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de Kelly Jurieth Saldarriaga Sepúlveda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2024-29 -1 folios-)

ypg